

ORDENANZA N° 214/95

REFERENTE A: “EXIMICION DE TASAS MUNICIPALES AL SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO”.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sindicato de Prensa de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Prensa de Rosario ha solicitado la eximición de tasas del inmueble: Catastro 03794/00/00, superficie 1.332,3 metros cuadrados, manzana F, lotes 13A a 16.-

Que el solicitante ha acreditado poseer personería jurídica y personal gremial con anterioridad al acto de compra de dicho inmueble.-

Que en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 8.173 artículo 75 inciso d) y lo contemplado por la Ordenanza Municipal N° 200/94, en su contenido de eximiciones, este pedido se adecúa a las disposiciones legales vigentes.-

Que el dominio se inscribió en el Registro General de la Propiedad de Rosario, con fecha 30 de Diciembre de 1.993.-

Que el pedido se formuló originalmente el día 15 de Marzo de 1.995 cumplimentado los trámites en esta fecha.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de tasas municipales, al predio descripto propiedad del SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO, con retroactividad al día primero de Abril del año mil novecientos noventa y cinco.-

Artículo 2°: Incorpórase esta eximición en la parte pertinente de la Ordenanza Municipal N° 200/94 – (Artículo 26, inciso b)).-

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Archívase y Publíquese.

ROLDAN, 06 de Octubre de 1.995.-